

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 001

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>ALICIA MIRANDA RATH</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 45.756.300</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio Campestre Mzna 68 Lote 06 - 7ma Etapa Cel: 3107753220</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE ISABEL LA CATOLICA</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>(\$ 5.115.000.00)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **ALICIA MIRANDA RATH**, también mayor de edad con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.756.300, expedida en Cartagena, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede Isabel la Católica), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <i>EDUCATIVA</i> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.

7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.

8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024 DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO**, El valor del contrato de concesión asciende la suma de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ML (\$ 5.115.000.00) pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la **cuenta corriente** Institucional de **Bancolombia No. 784-81583703** en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. En total son diez (10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$511.500
2	05/03/2024	MARZO	\$511.500
3	05/04/2024	ABRIL	\$511.500
4	05/05/2024	MAYO	\$511.500
5	05/06/2024	JUNIO	\$511.500
6	05/07/2024	JULIO	\$511.500
7	05/08/2024	AGOSTO	\$511.500
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$511.500
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$511.500
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$511.500

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. – DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

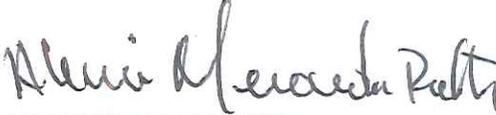
**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
 EL CONCEDENTE

  
 EL CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 002

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTILLO REYES</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 78.297.714</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio Nelson Mandela Mzna B1 Lote 62 Cel: 3145891356</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 5.115.000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **JUAN ALBERTO CASTILLO REYES**, también mayor de edad, con domicilio en Montelibano, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el **CONCESIONARIO** cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.

6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.

7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.

8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO,** El valor del contrato de concesión asciende la suma de CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS ML (\$ 5.115.000.00) pagaderos así:

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<b><u>Nº DE CUOTAS</u></b>	<b><u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u></b>	<b><u>MES DE SERVICIO</u></b>	<b><u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u></b>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$511.500
2	05/03/2024	MARZO	\$511.500
3	05/04/2024	ABRIL	\$511.500
4	05/05/2024	MAYO	\$511.500
5	05/06/2024	JUNIO	\$511.500
6	05/07/2024	JULIO	\$511.500
7	05/08/2024	AGOSTO	\$511.500
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$511.500
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$511.500
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$511.500

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. – DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b)

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

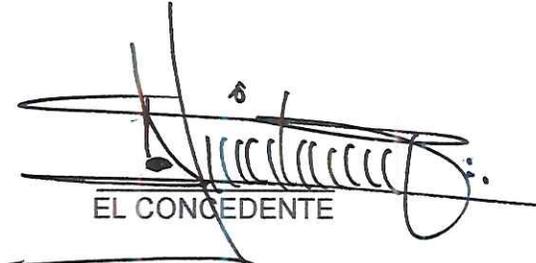
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES** para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con **EL CONCESIONARIO**, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
 EL CONCEDENTE

Juan alberto. castillo  
 EL CONCESIONARIO  
 78297714

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 003

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 34.970.596</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio Plan 400 Mzna 12 Lote 04 Cel: 3016071618</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 4.730.000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **JOSEFINA DEL CARMEN BEDOYA DE VEGA**, también mayor de edad, con domicilio en Montería, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el **CONCESIONARIO** cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.
- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**, EL **CONCEDENTE** transfiere en concesión, al **CONCESIONARIO** quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 004

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 22.315.582</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio Bicentenario Mzna 71 Lote 163 Cel: 3016071618</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 4.730.000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificada con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **LUCY DEL CARMEN GUZMAN CARE**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.315.582 expedida en ACHI (Bolívar), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.
- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

#### DESCRIPCIÓN

**OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO.** El valor del contrato de concesión asciende la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$ 4.730.000.oo) pagaderos así:

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<b>Nº DE CUOTAS</b>	<b>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</b>	<b>MES DE SERVICIO</b>	<b>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</b>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$473.000
2	05/03/2024	MARZO	\$473.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$473.000
4	05/05/2024	MAYO	\$473.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$473.000
6	05/07/2024	JULIO	\$473.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$473.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$473.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$473.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$473.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. - SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL,** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

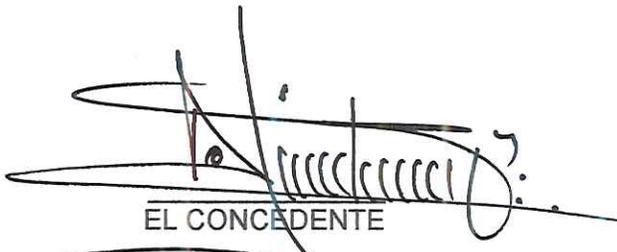
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

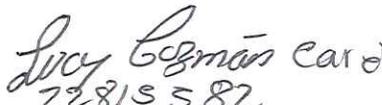
**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
EL CONCEDENTE

  
22819582  
EL CONCESIONARIO

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 005

**CONCESIONARIO** YANETH MORELOS FERNANDEZ  
**IDENTIFICACION:** CC No. 45.450.223  
**DIRECCION:** Barrio la Campiña Calle 23 No. 46-09  
 Cel: 3015160766  
**LUGAR DE EJECUCION:** INSTALACIONES DE LA INSTITUCION  
 EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL  
**VALOR DEL CONTRATO:** \$ 4.730.000.00  
**PLAZO DE EJECUCION:** DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE  
 NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **YANETH MORELOS FERNANDEZ**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N° 45450223 expedida en Cartagena (Bolívar), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.
- 4) Que recibida la oferta presentada por EL OFERENTE se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- 5) Que sobre el presente Contrato de CONCESIÓN, será ejercida una supervisión interna, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.
- 6) Que la INSTITUCION EDUCATIVA, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** - OBJETO, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

#### DESCRIPCIÓN

**OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

**CLÁUSULA TERCERA.** - **PRECIO**, El valor del contrato de concesión asciende la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$ 4.730.000.00), pagaderos así:

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos a través de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<b><u>Nº DE CUOTAS</u></b>	<b><u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u></b>	<b><u>MES DE SERVICIO</u></b>	<b><u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u></b>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$473.000
2	05/03/2024	MARZO	\$473.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$473.000
4	05/05/2024	MAYO	\$473.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$473.000
6	05/07/2024	JULIO	\$473.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$473.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$473.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$473.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$473.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA.** - **SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA.** - **DURACION**, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

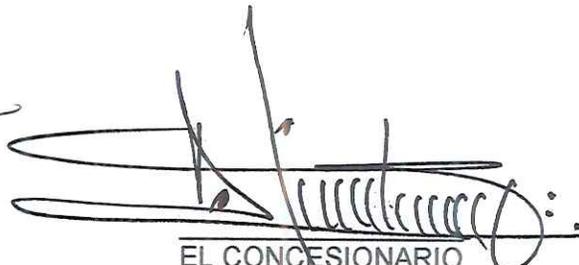
**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
EL CONCEDENTE  
45450223 

  
EL CONCESIONARIO





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.
- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** - **OBJETO**, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
-------------

<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>
--

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

**CLÁUSULA TERCERA.** - **PRECIO**, El valor del contrato de concesión asciende la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$ 4.730.000.00). pagaderos así:

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$473.000
2	05/03/2024	MARZO	\$473.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$473.000
4	05/05/2024	MAYO	\$473.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$473.000
6	05/07/2024	JULIO	\$473.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$473.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$473.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$473.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$473.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA.** - **SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA.** - **DURACION**, La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA**, EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

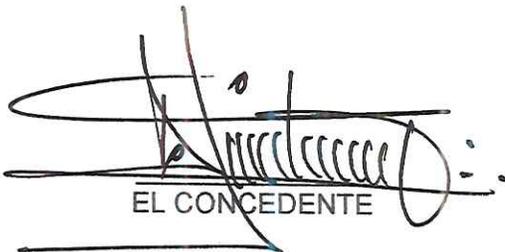
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
EL CONCEDENTE

  
EL CONCESIONARIO  
45546957

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 007

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>MARIA DELUQUE REDONDO</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 33.103.656</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio los Caracoles Etapa 2 Mzna 2 Lote 3 Tel: 3005770410</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 4.730.000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **MARIA DELUQUE REDONDO**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificado con la cédula de ciudadanía N° **33.103.656**, expedida en Cartagena, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO**, El valor del contrato de concesión asciende la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$ 4.730.000.oo). pagaderos así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$473.000
2	05/03/2024	MARZO	\$473.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$473.000
4	05/05/2024	MAYO	\$473.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$473.000
6	05/07/2024	JULIO	\$473.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$473.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$473.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$473.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$473.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. – DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL,** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
 EL CONCEDENTE

  
 EL CONCESIONARIO C.C. 33.103.6576

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA		
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018	VERSIÓN 1.0

### CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No. 008

<b>CONCESIONARIO</b>	<b>MERLY QUINTANA GONZALEZ</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	<b>CC No. 45.451.820</b>
<b>DIRECCION:</b>	<b>Barrio Los Caracoles Mzna 68 Lote 9 Etapa L Tel: 30124511714</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	<b>INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 4.730.000.00</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>DESDE EL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>

Entre los suscritos, de una parte **ARIDES SANDOVAL PEÑATA**, mayor de edad, con domicilio en Cartagena de Indias, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.929.203, expedida en San- Juan Nepomuceno, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, en su calidad de RECTOR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 0106 del 15 de Enero 2018, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, **MERLY QUINTANA GONZALEZ**, también mayor de edad, con domicilio en Cartagena. Identificada con la cédula de ciudadanía N°45.451.820 , expedida en Cartagena, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución Educativa INEM José Manuel Rodríguez Torices (sede principal), contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa.
- 2) Que la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES, adelantó el PROCESO DE ADJUDICACION EN CONCESIÓN EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR CON EL OBJETO DE SUMINISTRAR BEBIDAS (NO ALCOHOLICAS, NI CIGARRILLOS NI DEMAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS POR LA LEY) Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIADOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA DE LOS GRADOS 0 A 11°, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPORÁDICOS.
- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.** - **OBJETO**, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

DESCRIPCIÓN
<b>OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

**CLÁUSULA TERCERA.** - **PRECIO**, El valor del contrato de concesión asciende la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ML (\$ 4.730.000.00). pagaderos así:

	INSTITUCIÓN <u>EDUCATIVA</u> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<u>Nº DE CUOTAS</u>	<u>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</u>	<u>MES DE SERVICIO</u>	<u>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</u>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$473.000
2	05/03/2024	MARZO	\$473.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$473.000
4	05/05/2024	MAYO	\$473.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$473.000
6	05/07/2024	JULIO	\$473.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$473.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$473.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$473.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$473.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. – SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. – DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL.** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

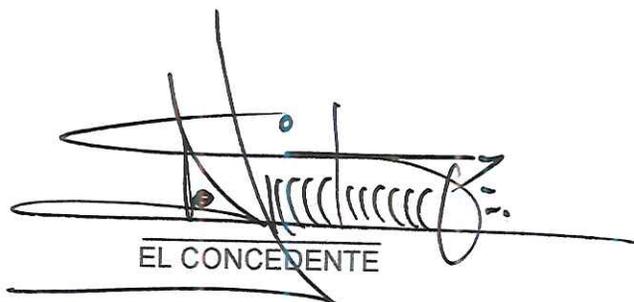
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

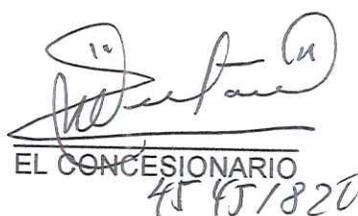
**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
EL CONCEDEENTE

  
EL CONCESIONARIO  
45 45/820





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

- 3) Que para la contratación del servicio anteriormente mencionado, el CONCESIONARIO cuenta con los recursos suficientes para el surtido de su tienda escolar y el pago de las mensualidades correspondientes.
- 4) Que recibida la oferta presentada por **EL OFERENTE** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 5) Que sobre el presente Contrato de **CONCESIÓN**, será ejercida una supervisión interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES**.
- 6) Que la **INSTITUCION EDUCATIVA**, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar.
- 7) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar.
- 8) Que el Consejo Directivo de la institución autorizó al rector para la celebración del contrato de concesión en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.
- 9) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Por lo que se recomienda la celebración del contrato de concesión y para la satisfacción de la necesidad, se espera sea ejecutada la presente contratación el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** - **OBJETO**, EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución en su calidad de independiente a la prestación del siguiente servicio:

#### DESCRIPCIÓN

**OFRECER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS Y SALUDABLES PARA LOS ESTUDIANTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VISITANTES ESPÓRADICOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES. DURANTE EL AÑO LECTIVO 2024. DESDE EL DIA 01 DE FEBRERO HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - **OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**, A). Del concedente. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar en las condiciones pactadas B). del concesionario. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los espacios entregados en concesión. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los espacios entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente la remuneración pactada.

	INSTITUCIÓN <i>EDUCATIVA</i> JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES "INEM" CARTAGENA	
	GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA	FECHA 12/02/2018

**CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO,** El valor del contrato de concesión asciende la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$ 2.420.000.00).pagaderos así:

Cuotas anticipadas los cinco (5) primeros días de cada mes pagaderos através de consignación en la cuenta corriente Institucional de Bancolombia No. 784-81583703 en el momento de adjudicación del contrato, La copia de la consignación será allegada a la Oficina de Presupuesto oportunamente. en total son diez(10) cuotas discriminadas así:

<b>Nº DE CUOTAS</b>	<b>FECHAS LIMITES DE CONSIGNACION</b>	<b>MES DE SERVICIO</b>	<b>VALOR MINIMO DE LA CONSIGNACION</b>
1	05/02/2024	FEBRERO	\$242.000
2	05/03/2024	MARZO	\$242.000
3	05/04/2024	ABRIL	\$242.000
4	05/05/2024	MAYO	\$242.000
5	05/06/2024	JUNIO	\$242.000
6	05/07/2024	JULIO	\$242.000
7	05/08/2024	AGOSTO	\$242.000
8	05/09/2024	SEPTIEMBRE	\$242.000
9	05/10/2024	OCTUBRE	\$242.000
10	05/11/2024	NOVIEMBRE	\$242.000

**PARAGRAFO:** El atraso en el pago de dos (02) cuotas dará al concedente la liberalidad de dar por terminado el contrato de concesión, sin que el concesionario pueda alegar nada en contrario.

**CLAUSULA CUARTA. - SOBRE EL SERVICIO PRESTADO** el concesionario solo venderá los productos alimenticios a partir de las 10:00 am y en el sitio autorizado para el funcionamiento de la tienda escolar, para ello utilizara ropa e implementos adecuados para la manipulación de alimentos tales como delantal, guantes, tapabocas, servilletas etc.

**CLAUSULA QUINTA.- DEL ASEO** el concesionario está obligado a mantener completamente aseado el sitio asignado para la ubicación de la tienda escolar así mismo como sus alrededores en un área de tres metros a la redonda; se obliga igualmente a llevar la basura producida como consecuencia de su actividad hasta el sitio que se le señale para ser recogida (parqueadero de la Institución).

**CLÁUSULA SEXTA. - DURACION,** La duración del presente contrato será de diez meses que va del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2024.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA,** EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ  
TORICES "INEM" CARTAGENA

GESTIÓN DIRECTIVA - GESTIÓN ESTRATÉGICA

FECHA  
12/02/2018

VERSIÓN  
1.0

ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL,** Si alguna de las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra la suma de un salario mínimo legal vigente a título de pena derivada de dicho incumplimiento.

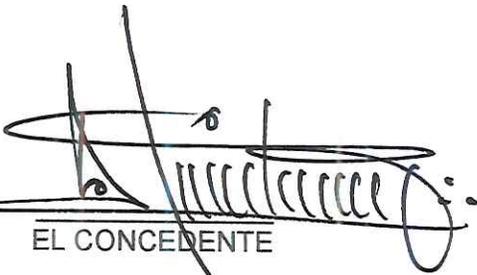
**CLÁUSULA NOVENA:** El presente contrato se perfecciona con las respectivas firmas del concedente y concesionario.

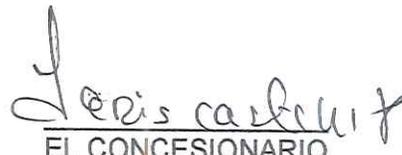
**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El concesionario manifiesta tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES para supervisar la ejecución del servicio y formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONCESIONARIO, designa como Supervisor del presente contrato, al señor ANTONIO RAMON MENDOZA RIVERO Identificado con C.C.No. 8.665.285(Técnico I.E INEM) este contará con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo para la vigilancia permanente.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 01 del mes de febrero de 2024.

  
EL CONCEDENTE

  
EL CONCESIONARIO  
45753765.